CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM 006 DE 2022**
CONTRATISTA:	**ARLEY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN C.C 14.471.555**
OBJETO:	SUMINISTRO DE SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE MARÍTIMO PARA LOS BIENES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA.
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CERO DÉCIMAS ($19.289.831,00) MTCE**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO

Cali, 11 de abril del 2022
DTPA – Grupo de Contratos

Señor
ARLEY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
C.C. No. **14.471.555** expedida en Buenaventura.
Dirección: KR 41 4A-18 BRR MODELO
Teléfono: 3206721601
Municipio: Buenaventura Vale del Cauca
Correo: **arlest@outlook.es**

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **DTPA-IP-FONAM-2022-007**
CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM 006 DE 2022

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 06/04/2022 (11:00 A.M.), cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM 006 DE 2022**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

OBJETO: SUMINISTRO DE SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE MARÍTIMO PARA LOS BIENES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS:

2.1. El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78101701	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Correo y Carga	Transporte de Carga por mar	Servicios de transporte nacional por buque

El ambiente es de todos Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: (602) 5561125 Ext. 1005
www.parquesnacionales.gov.co

78121502	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Manejo y embalaje de material	Empaque	Servicios de embalaje

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS:

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de embalaje y transporte Marítimo en la ruta Buenaventura-Mulatos / Mulatos-Buenaventura.	KG
2	Servicio de embalaje y transporte Marítimo en la ruta Buenaventura-Guapi / Guapi-Buenaventura	KG
3	Servicio de embalaje y transporte Marítimo en la ruta Buenaventura-Parque Nacional Natural Gorgona / Parque Nacional Natural Gorgona-Buenaventura	KG

Nota 1: El proponente deberá cotizar los valores unitarios de cada uno de los ítems indicados anteriormente y la suma de dichos valores será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la más económica. El valor total del contrato será por el presupuesto oficial del mismo, los valores unitarios relacionados en los cuadros anteriores determinarán la cantidad de kilogramos a transportar hasta ajustarse el valor del presupuesto oficial asignado, a partir de los precios de referencia fijados en la propuesta.

Nota 2: En todo caso durante la ejecución del contrato, el supervisor solicitará las cantidades requeridas (kilos a transportar) según las necesidades de las áreas protegidas.

3.2.1 Servicio de Transporte

Para la adecuada prestación del servicio el futuro contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Contar con un espacio físico de bodegaje y despacho en el puerto del Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), lo cual deberá acreditarse mediante certificado de propiedad o contrato de arrendamiento suscrito o cualquier otro documento idóneo.
- Contar con al menos una embarcación tipo buque de transporte mixto con capacidad de carga mínima de 45 toneladas y matrícula de la DIMAR vigente para operar en las rutas requeridas en la presente contratación.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con todos los requerimientos realizados por la Dirección Territorial Pacifico - Parque Nacional Natural Sanquianga y Parque Nacional Natural Gorgona.

b) Contar con un puesto receptor en el muelle del Puerto de Buenaventura, con una bodega completamente cerrada para la debida custodia de los elementos que le sean entregados.
c) Mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato, incluyendo sus adiciones y/o modificaciones.
d) Asegurar el transporte y acarreo de los bienes, en un barco en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad de acuerdo a la reglamentación establecida por la autoridad marítima del Puerto de Buenaventura.
e) Prestar el servicio de transporte y acarreo desde el Municipio de Buenaventura vía marítima hasta la vereda Mulatos del Municipio de la Tola (Nariño) y viceversa.
f) Prestar el servicio de transporte y acarreo desde el Municipio de Buenaventura vía marítima hasta el Municipio de Guapi (Cauca) y viceversa.
g) Prestar el servicio de transporte y acarreo desde el Municipio de Buenaventura vía marítima hasta el Área Protegida PNN Gorgona y viceversa.
h) Coordinar con el supervisor del contrato los días de recepción de los bienes y el tiempo estimado de entrega de los mismos para su debida entrega en el área protegida.
i) Presentar la relación de los bienes, elementos u objetos transportados, diligenciada por el Parque en el formato de Salida de Elementos, con la respectiva certificación de recibido a satisfacción, por parte del funcionario o contratista autorizado en por el Parque para tal efecto.
j) Responder por los daños, pérdidas y/o extravío de los bienes, elementos u objetos encargados, en caso de la ocurrencia de algún siniestro durante la entrega de los mismos al lugar de destino establecido por el supervisor del contrato.
k) Atender en debida forma los reclamos que presente Parques Nacionales Naturales en relación con el acarreo marítimo y tomará las medidas correctivas de manera inmediata.
l) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
m) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que lo suministrado no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado aras de garantizar el cumplimiento del contrato de suministro

3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES:

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: (602) 5561125 Ext. 1005
www.parquesnacionales.gov.co

4. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 30 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY UN PESOS CON CERO DÉCIMAS ($19.289.831,00) MTCE.**

6. FORMA DE PAGO: Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Pacifico, Parque Nacional Natural Sanquianga y Parque Nacional Natural Gorgona pagarán al contratista de forma mensual según los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura en forma independiente para cada unidad de decisión y relación de elementos transportados por parte del contratista, certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales o pago de EPS Pensión si a ello hubiere lugar y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes.
Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

La factura presentada debe ser a nombre de **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**.

7. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. **9022 del** 29/03/2022**.**

8. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

9. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA DE AHORRO No. 843-481477-30 DEL BANCO BANCOLOMBIA**.

10. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le

impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
c) Salarios y Prestaciones Sociales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

11. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de1993

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por El jefe del área protegida PNN Sanquianga y por el jefe del área protegida PNN Gorgona. o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades

por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Informar al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen oremplacen.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Cordial Saludo,

GALINDO TARAZONA ROBINSON

Firmado digitalmente por GALINDO TARAZONA ROBINSON
Fecha: 2022.04.11 15:16:09 -05'00'

ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director Territorial Pacifico

Reviso: JMONTES – Profesional jurídico contratos (CPS-DTPA-NACION-2022-004) Juliana Isabel Montes

El ambiente es de todos Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: (602) 5561125 Ext. 1005
www.parquesnacionales.gov.co